



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCIÓN 723 DE 2010 - ANEXO TÉCNICO No. 2**  
**ESTÁNDARES PARA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA FACIAL Y CORPORAL O AFINES.**

ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
ESTANDAR 1: RECURSO HUMANO	1.1. Todos los trabajadores que presten servicios de estética facial y corporal deben tener como mínimo certificado de aptitud ocupacional como técnico laboral de una entidad de educación para el trabajo y desarrollo humano. En caso de educación superior, contar con un título de técnico profesional.	1.1. Certificado Aptitud Ocupacional y/o Título de Técnico Profesional en Estética.
	1.2. Capacitación en bioseguridad de propietarios y trabajadores (programa mínimo de 40 horas) con una vigencia no mayor a dos años.	Certificado de asistencia al curso de bioseguridad expedido por una entidad acreditada. Para el caso de la educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación superior, adjuntar certificado o constancia de que el programa incluye dentro de su currículo capacitación en bioseguridad.
ESTANDAR 2: INSTALACIONES FÍSICAS	2.1. Área específica identificada y con separación física dedicada a las labores de asepsia que contenga los elementos necesarios para poder realizar la limpieza, desinfección y esterilización de los diferentes elementos, equipos, utensilios, herramientas, etc., utilizados en la práctica de estética facial y corporal.	Existencia física de la zona.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCIÓN 723 DE 2010 - ANEXO TÉCNICO No. 2..continuación**  
**ESTÁNDARES PARA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA FACIAL Y CORPORAL O AFINES.**

ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
ESTANDAR 3: DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO	3.1. Se debe contar con los equipos y la dotación acordes con los protocolos de tratamientos y servicios ofrecidos	Coherencia entre el inventario de procedimientos y equipos con los servicios ofrecidos.
ESTÁNDAR 4: GESTIÓN DE APARATOLOGÍA Y COSMÉTICOS	4.1. Formar parte de la Red Nacional de Tecnovigilancia	Correo electrónico o carta del usuario al INVIMA confirmando inscripción.
	4.2. Implementar el programa de Tecnovigilancia en cada establecimiento.	Procedimiento escrito de la implementación que deben tener los establecimientos según lo establecido en la guía de reporte publicada en la página web del INVIMA en el hipervínculo de tecnovigilancia y en la Resolución 4816 de 2008.
	4.3. Ser reportante activo de incidentes y/o eventos asociados con los dispositivos médicos y equipos biomédicos.	Reportes escritos o electrónicos remitidos al INVIMA a la Subdirección de Insumos para la Salud y Productos Varios, mínimo cada tres meses por parte de los establecimientos. En caso de no ocurrencia de eventos durante el trimestre, se informará al Invima de forma escrita a través de carta o correo electrónico.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCIÓN 723 DE 2010 - ANEXO TÉCNICO No. 2..continuación**  
**ESTÁNDARES PARA ACREDITACIÓN EN CALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA FACIAL Y CORPORAL O AFINES.**

ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
ESTANDAR 5: DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS	5.1. Contar con una ficha de valoración estética que incluya como mínimo la siguiente información:  a) Datos personales (nombre, edad, documento de identificación, etc.) b) Antecedentes c) Valoración d) Indicación e) Prescripción/Recomendaciones f) Diseño o plan de tratamiento g) Cuidados, precauciones, riesgos, costos h) Consentimiento informado i) Evolución del tratamiento	Ficha estética.
	5.2. Contar con un instrumento que mida el nivel de satisfacción del usuario en términos de calidad de los servicios, que incluya aspectos de bioseguridad; y que sirva como base para el mejoramiento continuo.	Encuestas realizadas a los usuarios en términos de calidad de los servicios.
	5.3. Socialización del Protocolo de Bioseguridad mínimo dos veces al año.	Actas firmadas por los participantes en las reuniones de socialización
ESTANDAR 6: INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS - REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	6.1. Registros de la remisión del cirujano hacia la esteticista o viceversa en casos de pre y/o post operatorios.	Registro de la remisión del cirujano hacia la esteticista o viceversa.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195

